

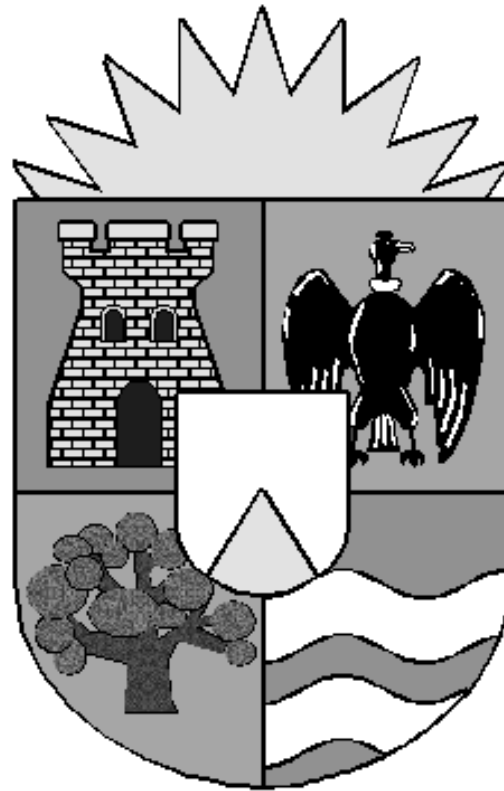


# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---



BOLETIN  
MUNICIPAL



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379**

---

## **AUTORIDADES MUNICIPALES**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE**

**ROMERO, Alejandro Eduardo**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**GARCIA, Nicolás Miguel**

**SECRETARÍA DE SALUD**

**ROUADI , Alejandra Cecilia**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**PERALTA, Néstor Iván**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**MONTI, Natalia Vera**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
**AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro**

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN  
**MISERACH, Martín Jorge**

ASESOR LETRADO  
**GAVIER, Miguel Alejandro**

**CONCEJO DELIBERANTE**  
PRESIDENTE  
**María Teresa Riu - Cazaux de Veléz**

CONCEJALES  
**Juan Cruz Vazquez**

**Lucia Deón**

**Martín Miguel Gómez**

**Julio Antonio Loza**

**Alcorta María Angélica**

**Marta Banegas**

**Paula Machmar**

**Mariano Andrés Villa**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

## REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

### **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

---

### **SEGURIDAD CIUDADANA**

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

TE: 439660

URQUIZA 249

---

### **HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR**

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA**

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N

---



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

---

## CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

---

## TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

---

## CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

---

## SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

### CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426

---



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

# DECRETOS

Villa Allende, 15 de Septiembre de 2021.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **APRUEBA** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 139/2021 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** PROMULGAR la Ordenanza N° 22/21 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2021.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 142/21



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 15 de Septiembre de 2021.-

## VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **REFRENDA** el Acta Acuerdo celebrada entre el D.E.M. y el S.O.E.M.V.A. con fecha 07/09/2021 que establece incrementos salariales para el último trimestre del año 2021, a partir del mes de Octubre 2021 del corriente año.

## Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** **PROMULGAR** la Ordenanza N° 23/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2021.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 143/21**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 20 de Septiembre de 2021.-

## VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

## Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2°:** La presente compensación lleva el N°24/21.-

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N°144/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 22 de Septiembre de 2021.-

## VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende, y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, referido a tareas previas, de asesoramiento y posteriores de un futuro llamado a **CONCURSO PÚBLICO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTO Y POSTERIOR ENCARGO DEL PROYECTO EJECUTIVO para REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA MANUEL BELGRANO DE VILLA ALLENDE.**

## Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** **PROMULGAR** la Ordenanza N° 24/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Septiembre de 2021.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 148/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 22 de Septiembre de 2021.-

## VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el **CONVENIO DE COLABORACION** en el marco del **PROGRAMA MAS VIDA DIGNA**, celebrado con fecha 4 de Agosto de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE** y **EL MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-**

## Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** **PROMULGAR** la Ordenanza N° 25/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Septiembre de 2021.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 149/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende 27 de Septiembre de 2021

## VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 y todos sus vinculados.

Las sucesivas adhesiones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Provincial, el reciente Decreto N° 1100/2021 y sus concordantes antecedentes y vinculados.

La voluntad del Estado Municipal en adherir a las normativas.

## Y CONSIDERANDO:

Que mediante diversos Decretos de Necesidad y Urgencia el Estado Nacional fue disponiendo el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.); posteriormente el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.)

Que mediante Decreto N° 1100/2021 de fecha 25/09/2021, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba a establece en todo el territorio de la Provincia de Córdoba a partir del 27 de Septiembre del corriente y hasta el 10 de Octubre de 2021 inclusive determinadas medidas de prevención sanitaria, con sus excepciones.

Por ello y en uso de las facultades propias e inherentes que le otorga la C.O.M.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**ARTICULO 1°:** ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa Allende, desde el 27 de Septiembre 2021 y hasta el 10 de Octubre de 2021 incluido, a las medidas de prevención sanitarias y las excepciones establecidas en el DECRETO N° 1100/2021 emanado del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

**DECRETO N° 151/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 27 de Septiembre de 2021.-

## VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

## Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2°:** La presente compensación lleva el N°25/21.-

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N°152/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

# Resoluciones



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 15 de Septiembre de 2021.

## VISTO:

El pedido ingresado por ex alumnos de la **ESCUELA 20 DE JUNIO DE SAN FERNANDO**, solicitando apoyo para el encuentro con el que se celebrará un nuevo aniversario de la creación de la entidad en aquél paraje rural de nuestra ciudad, el próximo día 25-09-2021.

## Y CONSIDERANDO:

Que aquélla institución educativa atendía las necesidades de las familias de la zona que habitaban el antiguo paraje serrano, baluarte de nuestro patrimonio histórico-cultural, y que es nuestra ciudad de Villa Allende el único municipio que posee acceso directo al área de San Fernando.

Que esos retazos de nuestra historia deben ser mantenidos en el acervo cultural, por ser parte de nuestra identidad, y se deben conservar y preservar en la memoria colectiva.

Que esta administración alienta el resguardo de los momentos vividos por quienes fueran alumnos de la Escuelita de San Fernando, contribuyendo a la celebración del acontecimiento dentro de las posibilidades presupuestarias.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** **AUTORIZAR** el alquiler de **dos (2) baños químicos** para ser instalados el día 25-09-2021, en el Camino a San Fernando s/n°, zona rural de Villa Allende, y de **cuatro (4) bidones de agua potable de veinte (20) litros cada uno**, a fin de que los asistentes dispongan del líquido elemento para consumo.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 280/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 17 de Septiembre de 2021.

## VISTO:

Que con fecha 02 de Septiembre del corriente año, se emitió la **RESOLUCIÓN N° 264/21** otorgando un subsidio no reintegrable a favor de la **Sra. MARÍA FERNANDA LUCERO, D.N.I. N° 21.394.808**, vecina de esta ciudad afectada de una grave enfermedad.

## Y CONSIDERANDO:

Que en el día de ayer, 16 de Septiembre, la Sra. Lucero lamentablemente dejó de existir.

Que la familia debe sobrellevar el dolor de la pérdida, y afrontar ahora un sinnúmero de gastos en los que incurrió mientras duró el tratamiento de quimioterapia al que se sometió la **Sra. MARÍA FERNANDA LUCERO** y que son, principalmente, gastos de medicamentos que fueron provistos por una farmacia local.

Que al no haberse concretado el subsidio autorizado oportunamente, y en razón de subsistir la necesidad de brindar apoyo económico al grupo familiar, corresponde emitir una nueva Resolución que otorgue la ayuda correspondiente.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) al Sr. **SERGIO MATÍAS FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 39.737.558**, con domicilio en calle Humberto Illia N° 1649, Barrio Las Polinesias, a fin de afrontar el gasto en medicamentos para atender la grave enfermedad que provocó el deceso de su madre, **Sra. MARÍA FERNANDA LUCERO, D.N.I. N° 21.394.808**, ocurrido el día de ayer, 16 de Septiembre.

**Art. 2°:** Solicitar a la Secretaría de Hacienda emitir orden de contabilidad anulando la Orden de Compra N° 164592 del día 10-09-2021 por el fallecimiento de la beneficiaria.

**Art. 3°:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 282/21**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 17 de Septiembre de 2021.

## VISTO:

La necesidad de reforzar el control de circulación, conforme los protocolos vigentes aprobados por el Comité de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) provincial y local, en el marco del confinamiento sanitario preventivo y obligatorio, con motivo de la pandemia por Covid19.

## Y CONSIDERANDO:

Que en la coyuntura, se cuenta con el apoyo del destacamento de **GENDARMERÍA NACIONAL** con asiento en nuestra ciudad, que suministra personal y móviles.

Que la Comandancia de la Unidad de Reunión de Información solicitó se hicieran reparaciones al vehículo Ford Fiesta dominio JUT370, mediante expediente N° 129132021.

Que dichos móviles requieren mantenimiento y reparaciones, debido al uso intensivo de los mismos.-

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** AUTORIZAR el pago de la Fact. N° C00002-00000229, de fecha 14-09-2021, de la firma **Giacón Gustavo**, CUIT N° 20-24108507-5, por la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00)** en concepto de cambio de pastillas de freno delanteras, regulación de freno de mano y regulación de frenos traseros, engrase de pernos de caliper delanteros, del vehículo Ford Fiesta dominio JUT370, perteneciente a la flota de móviles de Gendarmería Nacional.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 283/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 22 de Septiembre de 2021.

## VISTO:

Los daños que sufren actualmente los inmuebles que están dentro de la zona registrada con problemas de napas freáticas altas, que necesitan realizar sangrías nuevas, pozos negros y rellenar los que quedaron en desuso.

## Y CONSIDERANDO:

Que para subsanar en parte la inestabilidad de los terrenos, es necesario proceder al relleno con material pétreo procedente de la Cantera El Gran Ombú, ya que de no ser así, los inmuebles podrían presentar grietas en su estructura.

Que esta administración suministró dicho material, para que vecinos propietarios afectados por esta situación, procedieran a nivelar y compactar sus terrenos.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** AUTORIZAR el pago de la adquisición del material pétreo que en cada caso se indica, utilizado para rellenar, compactar y nivelar el terreno, o rellenar sangrías y pozos negros fuera de uso, suministrados por la Cantera El Gran Ombú.

- Juárez, Paola – D.N.I. 30.189.115 – Domicilio: Huáscar 76, Barrio Lomas Este – 8 Tn. Material 100/300.
- Oyola, Pablo Javier – D.N.I. N° 39.737.453 – Domicilio: Las Carolinas 1560, Barrio Las Polinesias – 16 Tn. Material 100/300.
- Ochoa, Elio Edgar – D.N.I. N° 30.189.146 – Domicilio: Pasaje Arturo Illia 1668, Barrio Las Polinesias – 8 Tn. Material 100/300 el 25-01-2021.
- Ochoa, Elio Edgar – D.N.I. N° 30.189.146 – Domicilio: Pasaje Arturo Illia 1668, Barrio Las Polinesias – 8 Tn. Material 100/300 el 19-02-2021.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Dirección de Obras Públicas, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 284/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 27 de Septiembre de 2021.

## VISTO:

La necesidad de continuar con la campaña de vacunación antirrábica de perros y gatos, masiva y gratuita, en favor de la salud animal en nuestra ciudad, y en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 36/17 Tenencia responsable de Animales.

## Y CONSIDERANDO:

Que la inmunización de los animales domésticos debe hacerse anualmente, según recomendaciones del **INSTITUTO ANTIRRÁBICO DE CÓRDOBA**, y del Colegio de Veterinarios de Córdoba.

Que la Municipalidad cuenta con el apoyo del mencionado Instituto, que suministra las dosis necesarias, debiendo el municipio aportar las jeringas y agujas descartables y afrontar los viáticos y refrigerios del personal destinado a esa tarea.

Que se debe proseguir la vacunación en los sectores de nuestra Ciudad a los que aún no se ha cubierto con la campaña, a fin de asegurar la vacunación a la mayor cantidad de animales posible.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** AUTORIZAR el pago de viáticos a la MV Srta. **ROCÍO MORENO, D.N.I. N° 40.683.701** (Matrícula Profesional en trámite), con domicilio en Felipe Belardinelli N° 4267, Barrio Las Flores II, Ciudad de Córdoba, y al MV Sr. **RAMIRO SEGURA, D.N.I. N° 36.147.656, 701** (Matrícula Profesional en trámite), con domicilio en Av. Goycoechea N° 1082, Barrio San Alfonso de nuestra ciudad, a razón de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00)** por día de vacunación a cada uno.

**Art. 2°:** La campaña de inoculación antirrábica para perros y gatos, tendrá su continuidad el día **Sábado 2 de octubre de 2021**, con puestos simultáneos en Polideportivo Municipal "Atilio Minoldo", Barrio La Amalia y Barrio Polinesias.

**Art. 3°:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 287/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 27 de Septiembre de 2021.

## VISTO:

El pedido efectuado en audiencia por la Sra. SANDRA MABEL DEL CARMEN TAPIA, D.N.I. N° 23.690.497, quien solicita ayuda económica para afrontar el pago de la provisión de una garrafa de gas envasado.

## Y CONSIDERANDO:

Que la situación de vulnerabilidad de la Sra. Tapia está acreditada mediante la asistencia y seguimiento que se le hace desde la Dirección de Desarrollo Social de esta Municipalidad.

Que del informe socioeconómico realizado, surge que la Sra. Tapia tiene dificultades para afrontar los gastos para cubrir sus necesidades básicas.

Que esta administración considera que debe brindar un apoyo económico a fin de garantizar que la Sra. Tapia cuente con los medios necesarios para afrontar las necesidades básicas del día a día de su grupo familiar.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** OTORGAR una AYUDA ECONÓMICA de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00) a la Sra. SANDRA MABEL DEL CARMEN TAPIA, D.N.I. N° 23.690.497, con domicilio en calle Alberti N° 525 de Barrio Español, a fin de adquirir una garrafa de gas envasado de 10 kg.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 288/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 28 de Septiembre de 2021.

## VISTO:

Que con fecha 02-10-2013 se promulgó la **Ordenanza N° 28/13**, ratificando el convenio suscripto entre la **Municipalidad de Villa Allende** y el **Sr. FARÍAS, JUAN ALBERTO**, en relación a la permuta del inmueble de Pasaje Uritorco N° 1002, Barrio Cumbres de nuestra ciudad.

## Y CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza fue emitida a fin de dar solución a los desbordes y anegamientos provocados por el Arroyo Saldán en su paso por la zona de intersección de su cauce con la calle Uritorco.

Que en el acuerdo suscripto con el Sr. Farías, Juan Alberto y su esposa Sra. Irma Mercedes Varela, se consignó que no existían gravámenes impagos sobre el inmueble.

Que con posterioridad, en el marco de las gestiones con la Dirección General de Rentas que habitualmente se realizan para verificar que los inmuebles pertenecientes al Municipio cuenten con la eximición al pago de tributos provinciales, se omitió la propiedad con designación catastral 01-02-023-020-000 que es la que nos ocupa, lo que impidió verificar la real situación de la cuenta del inmueble.

Que por alguna cuestión, la administración municipal al momento del canje, no continuó con los trámites administrativos para escriturar, en tanto que los propietarios hicieron entrega del inmueble conforme el acuerdo suscripto y ratificado por ordenanza.

Que la titular, Sra. Varela (docente y viuda del Sr. Farías, fallecido el 12-06-2021), hoy se encuentra ante la posibilidad de embargo por parte de Rentas, por el incumplimiento del pago de tributos pendientes desde el año 2010, en la cuenta N° 130126051710.

Que frente a la situación generada, y atendiendo que la Sra. Varela atraviesa una complicada situación familiar ante la pérdida reciente del Sr. Farías, esta administración estima conveniente salir en auxilio de la vecina.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
RESUELVE:**

**Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO** no reintegrable, a la **Sra., IRMA MERCEDES VARELA D.N.I. N° 21.627.578**, abonando la deuda que registra el inmueble con designación catastral 01-02-023-020-000,



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

correspondiente al inmueble ubicado sobre calle Pasaje Uritorco N° 1002, barrio Cumbres, de nuestra ciudad, y que pertenece a la Municipalidad de Villa Allende como resultado de lo establecido por Ordenanza N° 28/13, que autorizó la permuta de la propiedad cuyo titular registral fuera el Sr. Fariás, Juan Alberto, esposo de la Sra. Varela. La suma a abonar asciende a **PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 24.996,00)**.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 290/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 28 de Septiembre de 2021.

## VISTO:

El incendio que se produjo nuevamente los días 22 y 23 del corriente mes y año en la zona de depósito de podas dentro de la planta de Transferencia de residuos, ubicada en la zona rural Camino a San Fernando de nuestra ciudad.-

## Y CONSIDERANDO:

Que para el combate de los focos de incendio, tanto como para la contención, se solicitó la presencia de la brigada de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de nuestra ciudad, quienes acudieron con sus vehículos y particularmente con la autobomba que disponen.

Que este Municipio autorizó la carga de combustible diésel los dos días en que se hicieron presentes los Bomberos Voluntarios hasta la extinción de los focos ígneos desatados.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** AUTORIZAR el pago del ticket factura B N° 00003-00009333 de fecha 22-09-2021, de la Firma Newcor S.A.S., CUIT N° 30-71647492-1 en concepto de la carga de 57,35 litros de combustible V-Power Diésel, por la suma de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO CTVS. (\$ 5.821,34)**, y del ticket factura B N° 00003-00009470 de fecha 23-09-2021, de la misma firma comercial, en concepto de carga de 81,66 litros de combustible V-Power Diésel, por la suma de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA CTVS. (\$ 8.382,70)**.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 291/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 30 de Septiembre de 2021.

## VISTO:

El informe socioeconómico elaborado por la Lic. en Trabajo Social María José Ludueña, MP. N° 2657, que refiere la situación por la que atraviesa la **Sra. JUANA JORGELINA MOLINA, D.N.I. N° 02.093.205**, de 93 años de edad y vecina de Barrio El Ceibo.

## Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Molina necesita cuidados intensivos debido a su avanzada edad y al deterioro que registra en su salud.

Que pese a que posee obra social PAMI, esta institución no cubre los suplementos vitamínicos que requiere por su condición.

Que esta administración estima conveniente acercar asistencia con la provisión del medicamento sugerido, a fin de aportar a mejorar la calidad de vida de la adulta mayor.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** AUTORIZAR el pago de la **Factura B N° 00004-00000008** de fecha 23/09/2021 de la **Farmacia Fenoclio, CUIT N° 27-17575740-1**, por la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.930,00)**, en concepto de la provisión del medicamento Ensure Advance PVO VAI, destinados a la **Sra. MOLINA, JUANA JORGELINA, D.N.I. N° 02.093.205**, con domicilio en Calle Lisandro de la Torre N° 92 de Barrio El Ceibo de nuestra Ciudad.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 292/21**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 30 de Septiembre de 2021.

## VISTO:

El Expediente N° 13422/2021, de fecha 24/09/2021, iniciado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende mediante el cual se solicita convocatoria de comisión tripartita de relaciones laborales municipales

## Y CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente 13422/2021, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende solicita al D.E.M. proceda a efectuar convocatoria de comisión tripartita de relaciones laborales como lo establecen los Arts. 101; 104 y 106 de la Ordenanza N° 599/85 – Estatuto del empleado Municipal.

Que el pedido de convocatoria de Comisión Tripartita por parte del Concejo Deliberante, se presenta en virtud del proyecto de Ordenanza “Régimen de Concurso Público Abierto para el acceso al empleo público del personal permanente del Municipio de Villa Allende”.

Que el Art. 107/108 del Estatuto del Empleado Municipal establece que la Secretaría General de Gobierno del Municipio – hoy Secretaria de Gobierno-..... será la autoridad de aplicación y la responsable de velar por el funcionamiento efectivo del régimen del presente Estatuto.

Que el el art. 101 del Estatuto establece la conformación de una comisión tripartita y fija sus funciones; que el Art. 104 determina su integración.. con **a)** Con dos (2) representantes designados por el Poder Ejecutivo Municipal a saber; el Secretario de Gobierno, quien actuará como Presidente nato, un miembro representante de Asesoría Letrada, todos con voz y voto; **b)** Con dos (2) representantes designados por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Villa Allende, a saber; dos (2) miembros de la Comisión Directiva, uno de ellos actuará como Secretario, los dos con voz y voto; **c)** Con dos (2) representantes del Concejo Deliberante designado por el mismo, los dos con voz y voto ; **d)** Con dos (2) suplentes del Poder Ejecutivo municipal, dos (2) suplentes del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales y dos (2) suplentes del Concejo Deliberante, designados por el cuerpo que representen y sólo actuarán en ausencia de los titulares.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

**ART.1°:** CONVOCAR a la conformación de la COMISION TRIPARTITA, que establece el Art. 101 del Estatuto del Empleado Municipal la que funcionará en forma permanente en el ejercicio de sus funciones.

**Art. 2°:** SOLICITAR al S.O.E.M.V.A., designe dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para la conformación de la Comisión Tripartita de asuntos laborales municipales.

**Art. 3°:** SOLICITAR a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende, designe un miembro titular y un miembro suplente para la conformación de la Comisión Tripartita de asuntos laborales municipales.

**Art. 4°:** SOLICITAR al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, designe dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para la conformación de la Comisión Tripartita de asuntos laborales municipales.

**Art. 5°:** NOTIFICAR, con copia de la Resolución al Sindicato de Obreros y Empleados, a Asesoría Letrada y al Concejo Deliberante todos de la Municipalidad de Villa Allende, a fin de que den cumplimiento a lo solicitado en el término de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la presente.

**Art. 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 293/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

Villa Allende, 30 de Septiembre de 2021.

## VISTO:

El pedido efectuado en audiencia en el día de la fecha por la **Sra. NORMA BEATRIZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.484.032**, madre de la Sra. Katya Araceli Berdejo, D.N.I. N° 40.299.552, quien necesita de la provisión de un oxímetro para controlar la saturación de oxígeno de su pequeña hija Ximena Torres.

## Y CONSIDERANDO:

Que la pequeña Ximena sufre de parálisis cerebral post meningitis por neumococo, y traquiostome, lo que hace que deba vigilarse permanentemente su sistema respiratorio.

Que esta administración atiende desde la Dirección de Desarrollo Social, las múltiples necesidades del grupo familiar, abocado la mayoría de su tiempo al bienestar de la niña, por lo que alcanzan con dificultad a cubrir sus necesidades básicas.

Por ello:

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1°:** AUTORIZAR el pago de la factura N° **B00008-00000023** de la Firma **ESTEVAN MARÍA DEL CARMEN, CUIT N° 27-05983412-1**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** en concepto de la adquisición de un (1) oxímetro marca Optymus, para ser entregado a la Sra. **KATYA ARACELI BERDEJO, D.N.I. N° 40.299.552**, con domicilio en calle Yapeyú N° 235 de Barrio Polinesias.

**Art. 2°:** Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 295/21**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

# Ordenanzas



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

## VISTO:

El convenio celebrado entre el D.E.M. y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, referido a tareas previas, de asesoramiento y posteriores de un futuro llamado a CONCURSO PÚBLICO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTO Y POSTERIOR ENCARGO DEL PROYECTO EJECUTIVO para REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA MANUEL BELGRANO DE VILLA ALLENDE.

## Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a la remodelación y refuncionalización de la Plaza Manuel Belgrano de la Ciudad de Villa Allende.

Que el referido espacio público es de los más caros a los sentimientos de los habitantes de nuestra comunidad.

Que pretender la participación y apertura en ideas y propuestas enriquece a la gestión pública moderna.

Que en uso de las facultades que son propias conforme el Art. 91 inc. 18 de la C.O.M.

Por ello:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 24/21**

**Artículo 1°:** RATIFICAR el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende, y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, referido a tareas previas, de asesoramiento y posteriores de un futuro llamado a CONCURSO PÚBLICO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTO Y POSTERIOR ENCARGO DEL PROYECTO EJECUTIVO para REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA MANUEL BELGRANO DE VILLA ALLENDE. Todo en los términos y condiciones del Contrato que se adjunta a la presente en dos (2) fojas y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

**Artículo 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Septiembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 148/21 de fecha 22 de Septiembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.

## VISTO:

El convenio de colaboración en el marco del programa **MÁS VIDA DIGNA**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE** y el **MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, celebrado con fecha 4 de Agosto del presente año 2021.

## Y CONSIDERANDO:

Que el convenio de colaboración, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, surge del programa MAS VIDA DIGNA creado por Decreto Provincial N° 641/21 de fecha 22/06/2021 cuyo objetivo consiste en disminuir la pobreza estructural, mejorar el hábitat y calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social.

Que mediante el referido convenio se acuerda la entrega de hasta cuatro millones de pesos (\$4.000.000) en concepto de asistencia económica a beneficiarios del programa de la Jurisdicción de Villa Allende.

Que el Municipio acuerda tener un rol activo en el referido programa, relevamiento/control/selección etc. como también responder con su coparticipación por la restitución del 75 % del monto otorgado a los vecinos que resulten beneficiados con el programa MAS VIDA DIGNA.

Que el Estado Municipal, dentro de las políticas especiales estipuladas por C.O.M., tiene contemplada las relacionadas a la vivienda....asesorando y promocionando gestionando financiamientos..... planificando y ejecutando programas de asistencia por sí o en coordinación con organismos públicos o privados . . .con fondos propios o de los interesados. . . . (Art. 48 de la C.O.M.).

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379

---

personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras conforme lo establece el Art. 91 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA  
CON FUERZA DE  
ORDENANZA N°-25/21**

**Art. 1°:** RATIFICAR el CONVENIO DE COLABORACION en el marco del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA, celebrado con fecha 4 de Agosto de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE y EL MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que en la cantidad de cuatro (4) fojas útiles, pasa a formar parte integrante de la presente.

**Art. 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Septiembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 149/21 de fecha 22 de Septiembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2021 Nro 379**

---

# **Resoluciones**

# **C.D.**